



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N°

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 27

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MDE



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-6A55EBFB

La Esperanza, 28 de Junio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de la fecha 27 de junio de 2017;

VISTO:

El Informe N° 25-2017-MDE/GPPR-SGPOM; el Informe N° 0406-2017-MDE/GAJ, mediante los cuales la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Gerencia Municipal, respectivamente, emiten los sustentos técnicos, legales y administrativos correspondientes sobre la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; y, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDE, se Aprueba la Reestructuración y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y, que fuera modificado por Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDE; y, Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDE;

Que, conforme al ROF aprobado, las funciones de la División de Programación e Inversiones están establecidas en el ROF, siendo un Órgano Desconcentrado del Tercer Nivel, encargado de planificar, conducir y ejecutar las actividades de programación y evaluación de los Proyectos de Inversión en la Municipalidad Distrital de La Esperanza; cumple las funciones y responsabilidades propias de la “Oficina de Programación e Inversiones” (OPI) en el marco del Sistema de Nacional de Inversión Pública – SNIP, creado por la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF; y, con ello se crea para toda Entidad Pública, la OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MDE

DE INVERSIONES (OPMI) como responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales; que para nuestro caso corresponde al ámbito del Gobierno Local; y, asimismo, esta nueva Normativa establece nuevas funciones para las Unidades Formuladoras (UF), como responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y se crean nuevas y distintas funciones, tanto para la Oficina de Programación de Inversiones, como para las Unidades Formuladoras y para las Unidades Ejecutoras de los proyectos de inversión;

Que, en atención al marco normativo, la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos, a través del Informe N° 025-2017-MDE/OPPR-SGPOM, presenta la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que incluye el Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; orientándose dentro del marco de modernización del Estado y del cumplimiento de los Objetivos propuestos; y, que va permitir modernizar la administración y hacer más eficiente el servicio público, sin que se vea afectado el Presupuesto Institucional que se viene ejecutando;

Que, el Art. 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; y,

Estando conforme al Informe N° 000-2017-MDE/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de los Artículos: 4°, 14°, 56°, 57°, 61° y 65° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con la Modificación de la denominación del órgano Desconcentrado "División de Programación e Inversiones (DPI)" por la de OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI), con modificación del Organigrama Institucional; y, nuevas funciones para la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura (SGEPI), como responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión; así como se crean nuevas y distintas funciones, tanto para la Oficina de Programación de Inversiones, como para las Unidades Formuladoras y para las Unidades Ejecutoras de los proyectos de inversión; en los términos del texto adjunto, que en **Anexo 01** forma parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal; disponiéndose que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (GPPR), a través de la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos (SGPOM) elabore el documento íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Modificado, que contenga las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza Municipal, para su publicación; así como, efectuar la Modificación del CAP que comprende el cambio de Código y de la denominación del Órgano Desconcentrado División de Programación e Inversiones por la de **Oficina de Programación Multianual de Inversiones**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MDE

Artículo 3°.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; y, la Ordenanza y el íntegro del ROF modificado, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalcudadano.gob.pe.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE



DMJ/DYDL

GM

GPFR

GAJ

GAF

GRH

OCI

PORTAL DE TRANSPARENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ANEXO 01

(TEXTO MODIFICATORIO AL ROF, CONFORME A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2017-MDE)

A. MODIFICACIONES EN EL ROF:

A.1. Se modifica el **Artículo 4°** de la Base Legal del ROF, adicionándose las siguientes Normas Legales y administrativas siguientes:

- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDE, que Aprueba la Modificación del ROF y del CAP, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza

A.2. Se modifica el **Artículo 14°** del ROF, que corresponde a la Estructura Orgánica, se modifica la denominación de la DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN e INVERSIONES (DPI), por la de OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI).

A.3. El **Artículo 56°** del ROF, que corresponde a la SUB GERENCIA DE OBRAS (SGO); quedando redactado de la siguiente manera:

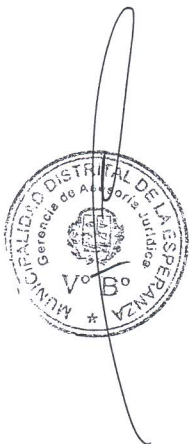
ARTÍCULO 56°.- SUB GERENCIA DE OBRAS (SGO):

La Sub Gerencia de Obras es la Unidad Orgánica de Línea, encargada de la programación, ejecución y supervisión de las obras públicas de infraestructura y responsable del desarrollo de la infraestructura pública del Distrito La Esperanza. Se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

Jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial.

1. Funciones:

- a) Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la Ficha Técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.
- b) Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- c) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.
- d) Mantener actualizada la información de la ejecución las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

estudio de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el Programa Multianual de Inversiones (PMI) respectivo.

- e) Absolver consultas y/o modificaciones que se pudiesen presentar en la ejecución de la obra, así como también, elaborar el Expediente Técnico de las modificaciones que fueran necesarias.
- f) Registrar y mantener actualizado el banco de Expedientes Técnicos.
- g) Absolver consultas y modificaciones relacionadas al Expediente Técnico de obra que se pudiesen presentar durante su ejecución, y remitir el informe técnico para la consideración y modificación del consultor.
- h) Programar, organizar, dirigir y supervisar las acciones relacionadas con la ejecución de obras públicas municipales, ejecutando los proyectos de inversión de obras públicas e infraestructura urbana.
- i) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras de infraestructura urbana.
- j) Evaluar las solicitudes referidas a proyectos y anteproyectos para la remodelación de la vía pública, así como otorgar la respectiva autorización.
- k) Informar mensualmente sobre las valorizaciones y liquidaciones de obras efectuadas para su remisión a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- l) Otorgar los Certificados de Conformidad de las obras ejecutadas en la vía pública.
- m) Emitir las autorizaciones y controlar la ejecución de obras en la vía pública por parte de las empresas de servicio y de los particulares.
- n) Aplicar la normatividad que regula las autorizaciones de ejecución de obras en vía pública.
- o) Elaborar, Mantener y conservar el Archivo Técnico de la infraestructura urbana pública del distrito.
- p) Coordinar con los contratistas y organismos correspondientes, la supervisión y el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativas a la ejecución de obras.
- q) Presentar alternativas de solución de los problemas que puedan generarse en el avance de la ejecución de obras.
- r) Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendarios de avance de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo y actas de recepción de obras.
- s) Inspeccionar que la calidad y cantidad de equipos y materiales que se usan en las diversas obras, estén de acuerdo a las especificaciones técnicas, autorizando su utilización y evaluación periódica.
- t) Controlar la ejecución de las obras de instalación de redes de servicios públicos, así como la reposición de las veredas y pavimento afectado por la ejecución de dicha obra de parte de los contratistas.
- u) Revisar y/o procesar liquidaciones técnico contables de obra, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo.
- v) Atender solicitudes de autorización para ejecución de trabajos temporales en áreas de uso público en vías arteriales, colectoras y locales dentro del distrito; asimismo atender las solicitudes de modificación de bermas laterales, construcción de veredas y sardineles, solicitadas por particulares en vías arteriales, colectoras y locales en el distrito, en ambos casos de acuerdo a los convenios y normatividad vigente.





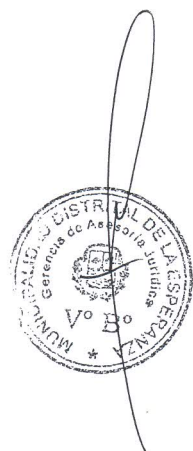
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

- w) Desarrollar acciones de recopilación de documentación e información legal y reglamentaria relacionada con los precios unitarios de las obras, así como efectuar el análisis y actualización correspondiente, de los mismos.
- x) Coordinar con los organismos públicos correspondientes las actividades de ejecución de obras y los criterios de su aplicación.
- y) Implementar y ejecutar los procesos y subprocesos de rehabilitación y reconstrucción, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33°, 34°, 35° y 36° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- z) Efectuar la recepción y liquidación de las obras ejecutadas, así como organizar y mantener actualizado el registro de las obras liquidadas y en ejecución.
- aa) Administrar la documentación técnica de los proyectos a su cargo y coordinar con entidades públicas y privadas la obtención de información respecto a obras existentes, en ejecución y/o por ejecutar, necesaria para la elaboración de proyectos.
- bb) Planificar, organizar y ejecutar las actividades que desarrolle la maquinaria y vehículos de la Municipalidad destinados a la ejecución de obras, estableciendo mecanismos de control, uso y operatividad.
- cc) Realizar la programación anual, bianual y/o quinquenal de los proyectos de obras públicas destinados a ejecutarse.
- dd) Absolver consultas y/o modificaciones que se pudiesen presentar en la ejecución de las obras, así como también, proporcionar información para elaborar el expediente técnico de las modificaciones necesarias.
- ee) Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como, requisito para la recepción de las obras de parte de los contratistas.
- ff) Evaluar las solicitudes de elementos de seguridad en la vía pública (rejas) y coordinar con la Unidad Orgánica competente, el incumplimiento de la normatividad respectiva.
- gg) Absolver consultas y modificaciones relacionadas al Expediente Técnico de obra que se pudiesen presentar durante su ejecución, y remitir el Informe Técnico para la consideración y modificación del consultor.
- hh) Informar mensualmente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
- ii) Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y los Objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI), en el ámbito de su competencia, elaborado en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- jj) Ejecutar el Plan Operativo y el Presupuesto Municipal correspondiente a la Sub Gerencia de Obras.
- kk) Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia; en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Sistemas.
- ll) Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
- mm) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

A.4. El **Artículo 57°** del ROF, que corresponde a la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (SGEPI); quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 57°.- SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (SGEPI):

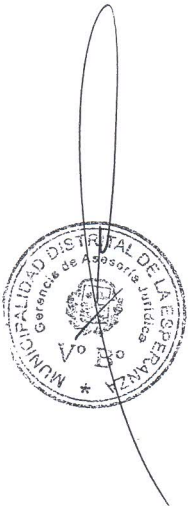
La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, es la Unidad Orgánica de Línea y una de las Unidades Formuladoras (UF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, encargada de formular Proyectos de Inversión Pública (PIPs) referente a las obras públicas de infraestructura del Distrito La Esperanza; sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Mantiene niveles de coordinación y relación funcional con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial.

Jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial.

1. Funciones:

- a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- b) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la Municipalidad.
- c) Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre-inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad.
- d) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- f) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- h) Emitir opinión técnica, en caso la Municipalidad considere necesario delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, a otra Municipalidad o a otras entidades del Estado, incluyendo los casos en los que el proyecto abarque la circunscripción territorial de dos o más Gobiernos Locales; excepto, cuando se trate de la Mancomunidad Municipal competente territorialmente, que cuente con recursos asignados para su operación y mantenimiento.
- i) Elaborar y controlar los Estudios y Proyectos de Inversión Pública considerados en el Programa Multianual de Inversión y en el Presupuesto Municipal, en concordancia a los objetivos de desarrollo del Plan de Desarrollo Distrital Concertado (PDC) y del Plan Estratégico Institucional (PEI), dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

- j) Elaborar los estudios de pre-inversión producto de las evaluaciones técnicas y legales viables de construcción, rehabilitación, adecuación, mejoramiento y demás actividades relacionadas con la infraestructura del distrito y su coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).
- k) Elaborar y proponer los proyectos de inversión pública y privada a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, en el marco del Programa Multianual de Inversión.
- l) Administrar la documentación técnica y coordinar con entidades públicas y privadas la obtención de información respecto a obras existentes, en ejecución y/o por ejecutar, necesaria para la elaboración de proyectos.
- m) Desarrollar los estudios de pre-inversión técnica y económica que requieran los proyectos de inversión pública (PIP).
- n) Recibir la solicitud de proyectos de los recurrentes, elaborar el estudio de pre-inversión, previa inspección ocular de la zona a trabajar, en coordinación con la OPMI.
- o) Llevar el seguimiento, control y evaluación de estudios y proyectos contratados con consultores externos.
- p) Evaluar los estudios de inversión presentados por particulares sobre proyectos urbanos, emitiendo los respectivos informes de viabilidad.
- q) Informar mensualmente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
- r) Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y los Objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI), en el ámbito de su competencia, elaborado en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- s) Ejecutar el Plan Operativo y el Presupuesto Municipal correspondiente a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura.
- t) Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia; en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Sistemas.
- u) Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
- v) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial.

A.5. Se modifica el **Artículo 61°** del ROF, que corresponde a los Órganos Desconcentrados, se modifica la denominación de la DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN e INVERSIONES (DPI), por la de OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI).

A.6. Se modifica el **Artículo 65°** del ROF, que corresponde a la DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN e INVERSIONES (DPI), convirtiéndose en OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI); quedando redactado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ARTÍCULO 65°.- OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI);

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), es un Órgano Desconcentrado del Tercer Nivel, encargado de planificar, conducir y ejecutar las actividades de programación de los Proyectos de Inversión en la Municipalidad Distrital de La Esperanza y cumple las funciones, responsabilidades y competencias asignadas, para el Gobierno Local, en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SPMGI).

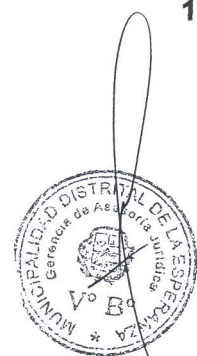
Es la responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Jerárquica y administrativamente depende de la Alcaldía. Mantiene niveles de coordinación y relación funcional con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial.

Funcionalmente depende de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

1. Funciones:

- a) Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias del Gobierno Local.
- b) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad, en coordinación con las Unidades Formuladoras (UF) y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, presentándolo a la Alcaldía para su aprobación, teniendo en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
- c) Proponer a la Alcaldía los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI local.
- e) Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la Cartera de Proyectos de Inversión priorizada.
- f) Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones (PMI).
- g) Registrar a los Órganos de la Municipalidad que realizarán las funciones de Unidades Formuladoras (UF) o de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), así como, a sus Responsables en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- h) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Municipalidad.
- i) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.





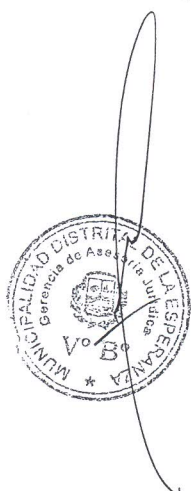
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

- j) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
- k) Programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de competencia de la División de Programación e Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).
- l) Promover la capacitación permanente del personal de las Unidades Formuladoras y de la Unidad Ejecutora de proyectos de Inversión, de la Municipalidad.
- m) Realizar el seguimiento de los PIPs y emitir informes técnicos sobre los estudios de pre-inversión.
- n) Asesorar a la Alta Dirección y a las Unidades Formuladoras, en materia de Formulación, Evaluación y aprobación de estudios y proyectos de inversión pública.
- o) Conducir y supervisar el proceso de programación y formulación de los proyectos enmarcados dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).
- p) Emitir opinión técnica sobre cualquier Proyecto de Inversión Pública y en cualquier fase del Ciclo del PIP.
- q) Formular y presentar proyectos de normas y directivas relacionadas a las actividades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), en el marco de la normatividad emitida por el organismo rector.
- r) Coadyuvar en el proceso e impulso de la cooperación, nacional e internacional en proyectos de inversión orientados al desarrollo del distrito.
- s) Formular, proponer y administrar su Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el ámbito de su competencia.
- t) Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia; en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Sistemas.
- u) Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
- v) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y competencias, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).



2017



ORGANOS DESCONCENTRADOS

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS